

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00375-00

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre dos mil veinte (2020).

Subsanada en debida forma, ADMÍTASE la presente demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por Yulieth Carolina Campos y José Saúl Molano Benítez progenitores de la menor Danna Nicolle Molano Campos.

A la presente acción dese el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el art. 577 y 581 del CGP.

Al tenor del Art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 20 del mes octubre del año 2020, a la hora de las 02:30 pm.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

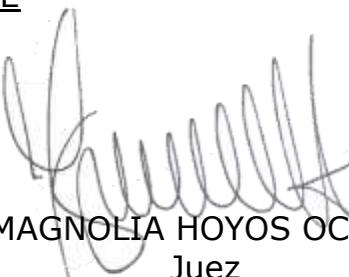
DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 5 a 38).

Se reconoce al abogado LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ como apoderado de los solicitantes (Fl. 1 a 4).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Publico para lo de su cargo.

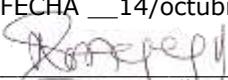
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. _094_ FECHA _14/octubre/2020_



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria